

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL THE NEW HOUSE CON LA FINALIDAD DE COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL VIERNES SANTO BY THENEWHOUSE Y EL MAYFEST EN ALHAMA DE MURCIA

En Alhama de Murcia a 30 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. Rosa Sánchez Bishop, con DNI nº ***745*** Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF: P3000800G, especialmente facultada para la firma de este Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026.

De otra parte, D. Francisco Peña Rubio, con DNI nº ***033***, como Presidente de la Asociación The New House de Alhama de Murcia, con CIF: G44964567, en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación The New House de Alhama de Murcia, para organizar y poner en marcha el **Festival Viernes Santo by Thenewhouse** y el **Mayfest** que se celebrarán en abril (3 y 4 abril) y mayo (2 y 3 de mayo), respectivamente en Alhama de Murcia y, en su caso, otras actividades culturales y musicales que cuando se programen éstas, se suscribirá, en su caso, una adenda a este Convenio para regular los mecanismos de colaboración entre esta asociación de jóvenes de Alhama y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia; y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Juventud, viene colaborando con todas las asociaciones juveniles y culturales de Alhama en cuanto a la organización de las actividades musicales y culturales, dirigidas a los jóvenes y a los vecinos del pueblo en general.

La asociación The New House de Alhama de Murcia es una asociación sin ánimo de lucro; integrada en su mayoría por jóvenes, realiza una labor importante en la cultura de nuestro pueblo, los integrantes de la misma trabajan durante todo el año en el mundo de la música y en sus ratos de ocio aprenden, enseñan, practican la creación musical. La labor que realizan todo el año con la realización del Mayfest, enmarcado en la fiesta de los mayos y el Festival de dj's *Viernes Santo by Thenewhouse*, supone una aportación cultural de la música que los

jóvenes dj's realizan en Alhama.



Que con base a los artículos 25.1 y 25.2, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, las Corporaciones Locales prestarán cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ámbito cultural, deportivo y ocupación del tiempo libre.



Que según el artículo 47 de la ley 40/2015 de 2 de octubre, apartado 1, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Y el apartado 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación The New House de Alhama, para el correcto desarrollo y celebración del **Mayfest** (2 y 3 de mayo, en el Recinto Ferial "Nueva España") y **Festival Viernes Santo by Thenewhouse** (3 y 4 de abril, en el Espacio Joven "La Estación"). Así como otras actividades culturales y musicales, como talleres o eventos; cuando se programen estas otras actividades, se suscribirá, en su caso, una adenda a este Convenio para regular los mecanismos de esta colaboración.

SEGUNDA.-

Para el desarrollo de los eventos: **Festival Viernes Santo by Thenewhouse** (3 y 4 de abril, en el Espacio Joven "La Estación") y **Mayfest** (2 y 3 de mayo, en el Recinto Ferial "Nueva España", que son organizados entre la Asociación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, es necesario establecer mecanismos de colaboración entre ambas entidades, para el correcto desarrollo de los eventos.

Todo lo anterior se realizaría mediante acuerdo expreso de las partes a través de la Comisión de Seguimiento establecida en este convenio.

TERCERA.- Las obligaciones de cada parte serán:

El AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA se compromete a realizar las siguientes actuaciones, para colaborar en el buen desarrollo de estos eventos:

MAYFEST:

- Asesorar para la correcta ejecución de las actividades.
- Ofrecer apoyo a la asociación de infraestructuras o materiales necesarios para cualquiera de las actividades que se realicen al amparo del convenio.

a) por parte de los servicios municipales, se realizará lo siguiente:

- Llevar vallas para acotar diferentes zonas del recinto.
- Acondicionar camerinos.
- Tomas de agua y desagües para la barra
- Tomas eléctricas para la barra
- Tomas eléctricas para equipo de sonido.
- Colocar escenario
- Equipos de sonido e iluminación
- Vigilancia privada.

b) servicios de limpieza

- Limpieza posterior del recinto.

FESTIVAL VIERNES SANTO BY THENEWHOUSE:

- Asesorar para la correcta ejecución de las actividades.
- Autorización uso del Espacio Joven La Estación para la celebración del *Evento musical TheNewHouse*, el día 3 de abril de 2026; en horario de: 17:00 horas del 3 de abril, hasta las 6:00 horas del 4 de abril, según los siguientes condicionantes:
 - La autorización concedida no excluye a la entidad organizadora de su obligación de obtener, en su caso, otras autorizaciones, licencias y/o permisos en vigor de toda índole necesarios para la realización de este tipo de eventos conforme a la Ley.
 - Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y no excluye la exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora, de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros y/o daños al patrimonio municipal. En ningún caso el Ayuntamiento de Alhama de Murcia será responsable, por concepto alguno de daños y/o perjuicios que pudieran derivarse de la realización de este evento.
- Los accesos, vigilancia y seguridad del evento correrán por cuenta del colectivo que organiza el mismo, Asociación The New House.
- La instalación municipal deberá quedar en perfecto estado de limpieza.
- El representante de la entidad deberá comprometerse ante el Ayuntamiento, a hacerse cargo de los desperfectos que las instalaciones municipales pudieran sufrir por la realización de tal evento.
- Se concede autorización a la Asociación The New House, de la instalación de barras para consumir y expedir bebidas alcohólicas durante la celebración del mismo, según las indicaciones de la cláusula cuarta de este convenio.

Para este festival la Asociación se ocupará de:

- Equipos de sonido e iluminación
- Vigilancia privada.

Compromisos de la ASOCIACIÓN THE NEW HOUSE DE ALHAMA DE MURCIA.

La Asociación The New House de Alhama de Murcia se compromete a:

- Organizar a los dj que actúan, así como la atención personalizada que precisan tanto a la hora de actuar, en ambos eventos, como cuando se realicen las pruebas de sonido.
- Recibir a los grupos a su llegada, que se coloquen ordenada y cómodamente en recinto y que estén dispuestos a la hora de actuar.
- Gestionar la barra de bebidas que se instale en el recinto.
- Hacer los carteles y programa de los Festivales.
- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de las actividades la siguiente inscripción: "Colabora el Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- La Asociación The New House deberá contratar un seguro de responsabilidad

civil para ambos eventos conveniados y, en su caso se adicionará para otras actividades, recogiénolo en la adenda que se suscriba.

CUARTA.- Barra de bebidas.



La Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas de 2008, en adelante "Ordenanza de Bebidas", prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o en fiestas patronales o similares regulados por la ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a establecimientos públicos, entidades festeras o sin ánimo de lucro (art. 2).

La venta y dispensación de bebidas alcohólicas, supone un aporte muy importante y apoyo económico, para el sostenimiento y el desarrollo de eventos descritos en el convenio y otros eventos formativos y promocionales de los jóvenes djs que forman parte de este colectivo. Por ello esta aportación va a repercutir directamente, mejorando la programación de los Festivales y otras actividades de desarrollo y formativas de nuestros jóvenes. Por ello y aprovechando estos dos eventos festivos, se concede autorización a ***Asociación The New House de Alhama de Murcia para consumir y expedir bebidas alcohólicas durante la celebración de los siguientes eventos excepcionales y festivos que se van a celebrar:***

-Festival *Viernes Santo by Thenewhouse*. 3 y 4 de abril de 2026, Espacio Joven La Estación.

-MAYFEST (zona de carpa, recinto ferial Nueva España) 2 y 3 de mayo 2026.

La ***Asociación The New House de Alhama de Murcia*** se responsabilizará del ejercicio de la actividad de Barra (bebidas) y se considerará persona responsable de la actividad a su presidente Francisco Peña Rubio, con DNI nº ***033***, como Presidente de la Asociación The New House de Alhama de Murcia, con CIF: G44964567, en nombre y representación de la misma, a efectos de lo establecido en la Ordenanza de Bebidas.

Las bebidas se servirán en vasos de plástico, no permitiéndose envases de cristal, vidrio.

Deberá ser colocado en lugar visible un cartel señalizador de (21x 29 cms.), donde aparezca la leyenda "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años".

QUINTA.- En la publicidad realizada con el fin de divulgar los eventos realizados para los eventos, deberá figurar el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

SEXTA.- Financiación de los eventos.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Concejalía de Juventud y la Asociación *The New House* de Alhama de Murcia, sin que las obligaciones asumidas por cada una de

las partes implique compromisos económicos extraordinarios para ambas entidades.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

OCTAVA.- Órgano de seguimiento. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalía de Juventud:
La persona titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada concejalía, designado por su titular.
- Por la Asociación The New House de Alhama de Murcia, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Serán también competencias de esta comisión las modificaciones, cambios de fecha u otros cambios en las actividades objeto de este Convenio, por cualquier otro motivo de fuerza mayor.

NOVENA.- Causas de Resolución.

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones por alguna de las partes.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que es la intención que las relaciones se basen en la buena fe; de acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes, sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver de común acuerdo.

El desacuerdo o la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital.

UNDÉCIMA.- Normativa aplicable y Protección de Datos. El presente Convenio se registrará por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la ley. Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales

con arreglo a las disposiciones de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento

**POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA
DE MURCIA**

La Alcaldesa - Presidenta



D^a Rosa Sánchez Bishop

**POR LA ASOCIACIÓN
THE NEW HOUSE**

El Presidente



D. Francisco Peña Rubio